

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, para el Distrito Judicial de Puebla, con domicilio en Avenida ciento dos Poniente sin número, Manzana treinta y cinco, Lote siete del Infonavit Villa Frontera de esta Ciudad.



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

16/ene/2012 ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, para el Distrito Judicial de Puebla, con domicilio en Avenida ciento dos Poniente sin número, Manzana treinta y cinco, Lote siete del Infonavit Villa Frontera de esta Ciudad.

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, para el Distrito Judicial de Puebla, con domicilio en Avenida ciento dos Poniente sin número, Manzana treinta y cinco, Lote siete del Infonavit Villa Frontera de esta Ciudad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

ACUERDO A/007/2011

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3 fracción III, 4, 5, 9 fracciones VI y VII y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y 3 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia; y

CONSIDERANDO

I. Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo su mando y conducción.

II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contiene entre los objetivos y proyectos estratégicos del Eje 4. Política Interna, Seguridad y Justicia, el establecer mecanismos que agilicen la prestación de los servicios básicos de atención al público en materia de procuración de justicia, incentivar la denuncia de los hechos delictivos y mejorar la infraestructura para proporcionar a la población una atención adecuada y digna.

III. Que tomando en consideración el número de habitantes que se concentra en más de cien colonias que integran la Zona Norte de la Ciudad, es necesario acercar a las personas las Agencias del Ministerio Público para la presentación de denuncias y querrelas con una Agencia del Ministerio Público Investigadora más para la Ciudad de Puebla.

IV. Que el Procurador está potestado para disponer la creación y adscripción de Agencias del Ministerio Público, de conformidad con el presupuesto y atendiendo a la incidencia delictiva, crecimiento poblacional, formas de manifestación de la delincuencia o los objetivos de la Dependencia.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OCTAVA AGENCIA
INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA EL
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

PRIMERO.- Se crea la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, para el Distrito Judicial de Puebla, la cual estará integrada por tres agentes del Ministerio Público Investigadores y dos adscritos a las Mesas de Trámite, el primero turno matutino y el segundo turno vespertino.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público Investigadores cubrirán turnos de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso, cada uno de los cuales estarán apoyados en sus funciones por un auxiliar de agente del Ministerio Público y por el personal necesario que permita el presupuesto.

TERCERO.- Los agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de Trámite matutina y vespertina, cubrirán el primero de ellos de ocho a quince horas, y el segundo, un horario de quince a veintidós horas, de lunes a sábado y tendrán un auxiliar de agente del Ministerio Público y el personal necesario para el desempeño de sus funciones y que permita el presupuesto.

CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público Investigadores y adscritos a las Mesas de Trámite que se designen para la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, tendrán las atribuciones que se le confiere a los agentes del Ministerio Público, en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y demás ordenamientos de la materia.

QUINTO.- Los agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de Trámite conocerán, el turno matutino de las averiguaciones previas registradas en el Libro de Gobierno con número par en su último dígito, y el turno vespertino, de aquellas indagatorias registradas con número cuyo último dígito sea non.

SEXTO.- La Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, tendrá los libros de gobierno, sellos y demás recursos materiales para su adecuado funcionamiento.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, para el Distrito Judicial de Puebla, con domicilio en Avenida ciento dos Poniente sin número, Manzana treinta y cinco, Lote siete del Infonavit Villa Frontera de esta Ciudad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 16 de enero de 2012, número 7 segunda sección, Tomo CDXLI)

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su firma.

SEGUNDO.- La Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público, tendrá su domicilio en la Avenida ciento dos Poniente sin número, Manzana treinta y cinco, Lote siete del Infonavit Villa Frontera de la Ciudad de Puebla, Puebla.

TERCERO.- La Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Ciudad de Puebla, funcionará con el personal necesario que permita el presupuesto.

CUARTO.- El personal de la Policía Ministerial que se asigne a la Octava Agencia Investigadora del Ministerio Público a que se refiere este Acuerdo, actuará de conformidad al artículo 21 Constitucional, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

QUINTO.- Todos los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia, harán saber a sus subordinados el contenido de la presente, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos que correspondan.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de octubre de dos mil once.- El Procurador General de Justicia.- **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.-** Rúbrica.